

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 252 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 17 de agosto de 2023

VISTO:

El informe N° 161-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 11 de agosto de 2023, el Informe N° 0137-2023-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2023, el Informe N°385-2023-0. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de junio de 2023, el Informe Social N° 027-2023-BS-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de junio de 2023, el Informe N° 701-2023-OAC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de junio de 2023, el Informe Técnico N° 058-2023-SST-RRHH-GAF-EMAPICA S.A./CFVE de fecha 07 de junio de 2023, la Solicitud S/N de fecha 31 de mayo de 2023, sobre cambio de modalidad de trabajo remoto a teletrabajo suscrito por la trabajadora Giovanna Cecilia Malpica Tejada; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2022, se publicó la Ley N°31572, Ley de Teletrabajo, que tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la Administración Pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; siendo que se fomenta su aplicación en favor de las poblaciones vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, norma que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2023, entrando en vigencia a los sesenta días de su publicación, es decir el 26 de abril de 2023;

Que, el artículo 3° de la Ley del Teletrabajo, señala que el "teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales";

Que, asimismo el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, contempla: "**Artículo 30°.** - **Trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros. 30.1** La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as y/o servidor/a civil en **situación de discapacidad**, gestante y en período de lactancia, además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas



**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 252-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.**

pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. (...)".

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 31 de mayo de 2023, la Sra. Giovanna Cecilia Malpica Tejada (en adelante LA TRABAJADORA), colaboradora de la Oficina de Atención al cliente adscrita a la Gerencia Comercial, solicita cambio de modalidad de trabajo (de remoto a teletrabajo), en atención a la ley N° 31572 "Ley del Teletrabajo", con eficacia anticipada desde el 26 de mayo de 2023, por cuanto la emergencia sanitaria decretada culminó el 25 de mayo de 2023, por ser una persona discapacitada con diagnóstico de paraplejia flácida a nivel extremidades inferiores, acreditando lo dicho con su carnet de Inscripción N° 09177-2011-CONADIS;

Que, con el Informe Técnico N° 058-2023-SST-RRHH-GAF-EMAPICA S.A./CFVE de fecha 07 de junio de 2023, el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, determino que no se cuenta con las condiciones adecuadas para el ingreso y salida para el desempeño de las labores de LA TRABAJADORA;

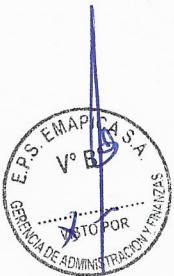
Que, a través del Informe N° 701-2023-OAC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de junio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Atención al Cliente adscrita a la Gerencia Comercial, manifiesta la viabilidad del Teletrabajo para LA TRABAJADORA;

Que, mediante el Informe N° 027-2023-BS-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de junio de 2023, la Asistente Social, sugiere se de las facilidades de Teletrabajo a LA TRABAJADORA, en razón a su condición;

Que, mediante Informe N° 385-2023-0. RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de junio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que resulta PROCEDENTE lo solicitado por LA TRABAJADORA, por pertenecer al grupo de población vulnerable; asimismo, sugiere que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 133-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de mayo de 2020, mediante el cual se aprobó la versión actualizada de la nomina de trabajadores que realizaran trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID19;

Que, mediante Informe N° 0137-2023-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de otorgamiento de teletrabajo total a LA TRABAJADORA, con eficacia anticipada desde el 26 de mayo de 2023, precisando los términos en que debe otorgarse la misma, y recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, CUMPLA con verificar la documentación necesaria con la que debe contarse en la ejecución de labores por teletrabajo, conforme así se detalla en el Informe N° 0385-2023-0. RRHH-GAF-ESP.EMAPICA S.A. punto VII, documentos que van acorde con la Ley del Teletrabajo y su Reglamento; ello con la finalidad de no incurrir en responsabilidades administrativas en perjuicio de la Empresa;

Que, en ese contexto, al encontrarnos ante una trabajadora que pertenece al grupo denominado población vulnerable por su situación de discapacidad, y de conformidad a la normativa citada y los Informes Favorables de las distintas áreas de la EPS EMAPICA S.A., corresponde acceder a lo solicitado respecto a otorgarle teletrabajo total con eficacia anticipada desde el 26 de mayo de 2023; asimismo, en el mismo acto se deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 133-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de mayo de 2020, mediante el cual se aprobó la versión actualizada de la nómina de trabajadores que realizaran trabajo remoto mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID19, en la cual se encontraba inmersa LA TRABAJADORA;



**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 254-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 133-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de mayo de 2020, mediante el cual se otorgó trabajo remoto a la trabajadora **GIOVANNA CECILIA MALPICA TEJADA** mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID19.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR TELETRABAJO TOTAL a la trabajadora **GIOVANNA CECILIA MALPICA TEJADA** con **EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 26 DE MAYO DE 2023**, por encontrarse inmersa en el grupo denominado POBLACIÓN VULNERABLE.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la trabajadora Giovanna Cecilia Malpica Tejada, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asistente Social y demás instancias que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGI
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.